



C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II, y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cruillas, Tamaulipas** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2024**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 28 de abril de 2025.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2025, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-66-2024-01 del 10 de diciembre de 2024, recibido por este órgano técnico de fiscalización en esa misma fecha.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2024 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance

INGRESOS

Pesos

Ingresos recaudados	183,433
Universo seleccionado	104,040
Muestra auditada	64,992
Representatividad de la muestra	62.5%

EGRESOS

Pesos

Egresos devengados	186,469
Universo seleccionado	186,469
Muestra auditada	186,469
Representatividad de la muestra	100%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2024 designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldívar, Rolando Alfonso Lores Vázquez, Macarena Zamudio Cruz y Yessica Nallely Walle Requena.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

1. Control Interno

Procedimiento 1.1: Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1.1: De la revisión, análisis y evaluación de información y documentación soporte obtenida durante el proceso de fiscalización, se verificó que la entidad sujeta de fiscalización, durante el ejercicio fiscal 2024, no implementó un sistema de control interno de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, incumpliendo a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública Estatal y Acuerdo mediante el cual se emiten los Lineamientos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el sector público, publicados en los Anexos Número 11 y 142 del Periódico Oficial del Estado del 23 de enero de 2014 y 29 de noviembre de 2016, respectivamente, sin embargo, demostró con evidencia las acciones realizadas para la implementación de un sistema de control interno.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.



2. Transferencia de Recursos (ingresos)

Procedimientos 2.1, 2.2 y 2.3: Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización en su caso, recibió de la Secretaría de Finanzas y/o de la Federación, según corresponda, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido y contratado una cuenta bancaria productiva y específica para la administración y ejercicio de dichos recursos; así mismo, que haya realizado los registros contables y presupuestarios de los ingresos y que estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, acorde a las disposiciones legales y normativas.

Resultado 2.2: Con el propósito de confirmar los recursos públicos que le fueron transferidos a la entidad sujeta de fiscalización durante el ejercicio fiscal 2024, mediante oficio ASE/AEGE/0193/2025 del 06 de marzo del 2025, se solicitó a la Secretaría de Finanzas la información respecto a la totalidad de las ministraciones por subsidios u otros conceptos que, en su caso, le hubieren otorgado durante el ejercicio 2024 y con el oficio SF/SSE/DCG/000347/2025 del 27 de marzo del 2025, recibido en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado el 01 de abril de 2025, dicha dependencia dio a conocer que durante el ejercicio 2024 no le fueron otorgados recursos a la entidad Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cruillas, Tamaulipas.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

3. Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos

Procedimiento 3.1 Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por los diferentes conceptos de ingresos de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad a las disposiciones legales y normativas y constatar que la entidad sujeta de fiscalización haya publicado y aplicado la tarifa de los servicios públicos para el ejercicio 2024 aprobada por el Consejo de Administración.



Resultado 3.3: Se identificó que la entidad sujeta de fiscalización generó ingresos por la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de agua por un total de \$183,433 (ciento ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres pesos), mismos que reconoció en las cuentas contables específicas que integran el rubro Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos y reconoció en la cuenta específica "1111-01-1 Caja General" el total del ingreso recaudado por \$183,433 (ciento ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres), de los cuales se seleccionó como muestra de auditoría un total de \$64,992 (sesenta y cuatro mil novecientos noventa y dos pesos) los cuales fueron respaldados con pólizas y la documentación comprobatoria y justificativa, asimismo se comprobó su recaudación para la administración de los recursos, mediante los recibos de caja.

Además, se conoció que, en el Municipio de Cruillas, Tamaulipas no existen instituciones bancarias, asimismo, la encargada de despacho de la Gerencia General no cuenta con nombramiento oficial de Gerente, lo cual es requisito indispensable para tramitar la e. firma ante el Servicio de Administración Tributaria, documento necesario para la apertura y manejo de una cuenta bancaria; sin embargo, se constató que la entidad sujeta de fiscalización se apega a lo dispuesto en los artículos 67, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 53 de la Ley de Gasto Público. Por lo que, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Por otra parte, la entidad sujeta de fiscalización no proporcionó las tarifas autorizadas por el Consejo de Administración y aplicadas en el ejercicio fiscal 2024, en virtud que durante el ejercicio en revisión no se realizaron sesiones del Consejo de Administración debido a que la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social no ha convocado a sesiones.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que la entidad sujeta de fiscalización una vez llevada a cabo las sesiones del Consejo de Administración, presente la documentación que acredite la autorización de las tarifas solicitadas.



4. Revisión y análisis de la información contable, presupuestaria, programática y los anexos, así como la que establece la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, que integran la cuenta pública consolidada del Gobierno Del Estado.

Procedimiento 4.1: Verificar que la información integrada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, contenga la información financiera, presupuestaria, programática y anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, que dicha información corresponda con los registros contables de la entidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Resultado 4.4: Se constató que la información financiera gubernamental de la entidad sujeta de fiscalización fue integrada en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado del ejercicio 2024.

Dichos estados e información financiera fueron cotejados con los registros contables y presupuestarios, los cuales correspondieron con las cifras al 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, se verificó que la entidad sujeta de fiscalización reconoció en la información contable, presupuestaria y programática la Ley de Ingresos Estimada (presupuesto de ingresos), del Presupuesto de Egresos Aprobado (presupuesto de egresos) y las Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado, los cuales, no fueron acreditados con actas de aprobación del Consejo de Administración, en virtud que durante el ejercicio en revisión no se realizaron sesiones del Consejo de Administración debido a que la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social no ha convocado a sesiones, asimismo no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria que respalden las pólizas de los registros contables y presupuestarios.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que la entidad sujeta de fiscalización una vez llevada a cabo las sesiones del Consejo de Administración,



presente la aprobación de los Presupuestos de Egresos y la Ley de Ingresos Estimada, así como de las Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado y la documentación e información pertinente.

Por otra parte, se constató que la entidad sujeta de fiscalización no realizó ajustes en la cuenta específica "322 Resultados de Ejercicios Anteriores", que compone el Grupo "3.2. HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO", por lo que, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 4.2: Comprobar el saldo existente al cierre del ejercicio fiscal 2024, de las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización, así como, demás información relativa a las mismas.

Resultado 4.5: Mediante el oficio ASE/AEGE/0172/2025 del 05 de marzo de 2025, se requirió a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cruillas, Tamaulipas, enviar a las instituciones financieras con las cuales realizó operaciones o mantuvo saldos vigentes en el ejercicio fiscal 2024 la confirmación bancaria de saldos, en respuesta la entidad mediante el oficio CCT-001-003-25 del 20 de marzo de 2025, manifestó lo siguiente:

"...me permito informarle que la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cruillas, Tamaulipas, manifiesta que no maneja cuenta bancaria, ya que se maneja a través de caja chica..."

Asimismo, la C. Erika Sughey Cantú Leal Encargada del despacho de la Gerencia General, manifiesta que no es posible apertura cuentas bancarias institucionales, esto debido a que no cuenta con e.firma por falta de nombramiento oficial del titular de la entidad, este como requisito indispensable para la apertura de una.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.



5. Servicios Personales

Procedimiento 5.1: Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto de egreso, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

Procedimiento 5.3: Constatar que los pagos de sueldos y salarios, se encuentren respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) en formatos XML, de conformidad con las disposiciones fiscales y con las dispersiones bancarias que acrediten la transferencia de los recursos en la cuenta bancaria del servidor público.

Resultado 5.6: Se constató que por la falta de comprobación con archivos XML de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's), por la totalidad del gasto pagado por concepto del Capítulo 1000 Servicios Personales, así como la falta de evidencia del entero correspondiente al ISR por sueldos y salarios y subsidio al empleo, la encargada de la Gerencia General ha manifestado reiteradamente no cuenta con nombramiento, situación que no le ha permitido tramitar la e.firma ante el Servicio de Administración Tributaria para estar en condiciones de emitir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y enterar las retenciones; sin embargo, proporcionó listas de raya y pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 5.2: Comprobar que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.



Resultado 5.7: Se comprobó que, en el pago de remuneraciones realizadas a los servidores públicos, la entidad sujeta de fiscalización se ajustó a los límites establecidos en el Analítico de Plazas y se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, además se constató que estos se realizaron a los servidores públicos señalados en las plantillas de personal oficiales autorizadas.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 5.4: Verificar y comprobar que los servidores públicos cumplan con los requisitos del perfil de puestos vigente en el Manual de Organización; asimismo que las cédulas profesionales estén registradas en el Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública.

Resultado 5.8: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización se constató que la competencia profesional de los servidores públicos quedó acreditada.

Por lo anterior, se determina no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Procedimiento 6.1 y 6.2: Verificar que las operaciones realizadas se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, asimismo que se realizaron los registros contables y presupuestales de las operaciones por los diferentes conceptos de egresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultado 6.9: De la revisión y análisis a la muestra auditada, se determinó que las contrataciones públicas realizadas por la entidad sujeta de fiscalización, fueron respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto ejercido, asimismo, los registros contables y presupuestales de las operaciones se respaldaron con la documentación comprobatoria y justificativa.



Por lo anterior, se determina no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

10. Transparencia y difusión de la información

Procedimiento 10.1: Constata que la entidad sujeta de fiscalización publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de Internet, conforme a lo establecido en la LGCG, en la normatividad del CONAC, así como su cuenta pública conforme a lo establecido en el "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" emitido por el CONAC.

Resultado 10.10: Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización, se publicó en la página <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2024/CP2024-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html> de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del CONAC.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

11. Disciplina Financiera

Procedimiento 11.1: Verificar el cumplimiento de las reglas presupuestarias y de ejercicio, así como, de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado 11.12: De las reglas de disciplina financiera establecidas en los artículos 5 al 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, son aplicables a la entidad sujeta de fiscalización las relacionadas con gasto total y el principio de sostenibilidad, aumento o creación de gasto en el Presupuesto de Egresos acompañado de la fuente de ingresos distintas a financiamiento neto, asignación global e incremento de servicios personales, adeudos de ejercicio fiscal anterior (ADEFA) y reintegros, las cuales se constató su cumplimiento en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Por lo anterior, se determina no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización

Mediante el oficio ASE/AEGE/0522/2025 del 02 de diciembre de 2025, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se dio a conocer los resultados y observaciones preliminares a la entidad sujeta de fiscalización Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cruillas, Tamaulipas, derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y se citó a reunión de trabajo programada para el 15 de diciembre de 2025 para su revisión.

Derivado de la reunión de trabajo celebrada el 15 de diciembre de 2025, según consta en el acta ASE/AEGE/RT/022/2025, esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionadas por la entidad sujeta de fiscalización mediante los oficios 010-012-2025 y 002-001-026 del 11 de diciembre de 2025 y 07 de enero de 2026, respectivamente, recibidos en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado en esas mismas fechas, respectivamente, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual, determinándose con lo anterior que las justificaciones, aclaraciones e información fueron elementos suficientes para solventar las observaciones, excepto las relativas a los resultados 3.3 del procedimiento "3. Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos" y 4.4 del procedimiento "4. Revisión y análisis de la información contable, presupuestaria, programática y los anexos, así como la que establece la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, que integran la cuenta pública consolidada del Gobierno Del Estado", señalados en el presente informe.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental obtenida y examinada, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, excepto por lo mencionado en los resultados 3.3 del procedimiento "3. Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos" y 4.4 del procedimiento "4. Revisión y análisis de la información contable, presupuestaria, programática y los anexos, así como la que establece la ley de disciplina financiera



de las entidades federativas y los municipios, que integran la cuenta pública consolidada del Gobierno Del Estado”, por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite 2 solicitudes de aclaración.

Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 76, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; para que, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 12 de febrero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cruillas, Tamaulipas**, por el ejercicio fiscal 2024; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los mencionados en los resultados 3.3 del procedimiento “3. Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos” y 4.4 del procedimiento “4. Revisión y análisis de la información contable, presupuestaria, programática y los anexos, así como la que establece la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, que integran la cuenta pública consolidada del Gobierno Del Estado”, señalados en el presente informe.

Las disposiciones legales y normativas que cumplió son las siguientes:



1. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2024.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
4. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
5. Ley de Gasto Público.
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
7. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
8. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
9. Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2026.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO

**AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO**

MISS / RALV / MZL / YNYR